



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00053-2020-OSINFOR/05.2

Lima, 18 JUN. 2020

**VISTOS:** El Memorándum N° 039-2020-OSINFOR/05.1 de fecha 07 de febrero del 2020 de la Oficina de Tecnología de la Información; el Memorándum N° 347-2020-OSINFOR/05.2.3 de fecha 02 de abril del 2020 de la Unidad de Abastecimiento; el Memorándum N° 088-2020-OSINFOR/05.1 de fecha 17 de abril del 2020, de la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 111-2020-OSINFOR/05.2.3, de fecha 24 de abril de 2020, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorándum N° 411-2020-OSINFOR/05.2.3 de fecha 18 de mayo del 2020 de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 037-2020-OSINFOR/05.1 de fecha 08 de junio del 2020 de la Oficina de Tecnología de la Información y el Informe N° 132-2020-OSINFOR/05.2.3, de fecha 16 de junio de 2020, de la Unidad de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento";

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, estando a lo expuesto, las Entidades Públicas tienen la prerrogativa de cancelar un procedimiento de selección, en cualquier momento anterior al otorgamiento de la Buena Pro;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 004-2019-OSINFOR de fecha 09 de enero del 2019, el Jefe (e) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR aprobó el Plan Anual de Contrataciones de OSINFOR;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor/>

Firmado digitalmente por: VARGAS ROTA PEREZ, Teresa FAU 20522324783, soy el autor del documento

Fecha: 18/06/2020 17:32:43-0500





forestal y no solo del OSINFOR, en el marco de los convenios de cooperación establecidos por el OSINFOR con diversas entidades nacionales como Gobiernos Regionales y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre en relación a la disponibilidad de servicios de sistemas de información e interoperabilidad entre OSINFOR y las entidades del sector forestal.

Que, en dicho informe la Oficina de Tecnología de la Información señala que debe tomarse en cuenta el traslado de la Sede Central a un nuevo local que involucra traslado de equipamientos del Centro de Datos principal y de contingencia y la necesidad de implementar mejores herramientas de colaboración y trabajo remoto, tanto en el contexto de la actual emergencia sanitaria como en el proceso de transformación digital de la entidad conforme a las metas y políticas de Estado y finalmente hacen de conocimiento los proyectos y propuestas de proyectos que han cambiado las circunstancias del requerimiento inicial.

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señaló en la Opinión N° 030-2010/DTN en relación a la cancelación de un procedimiento de selección que si: "(...) el requerimiento ha ido determinado adecuadamente pero, antes de otorgarse al buena pro, este varía al punto que resulta innecesario contratar en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el artículo 34° de la Ley (...);

Que, el literal b) del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el procedimiento de selección culmina, cuando se produce la cancelación del procedimiento;

Que, el numeral 2.1.21) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Jefatura N° 001-2020 de fecha 10 de enero del 2020, resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Administración durante el año fiscal 2020 la aprobación de la cancelación de los procedimientos de selección de bienes y servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, el numeral 2.1.21) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Jefatura N° 001-2020;

Contando con el visto de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **CANCELAR** el procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2019-OSINFOR para la "Adquisición de bienes para la renovación tecnológica de los centros de datos principal y de contingencia para la sede central del OSINFOR", basada en la razón de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución al Comité de Selección, designado mediante Resolución de Administración 202-2019-OSINFOR de fecha 05 de agosto del 2019.





**ARTICULO 3°.** - **DISPONER** el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad al numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su expedición.

**Regístrese y comuníquese.**



**CPC CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE**

Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013 PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2017-PE. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://mpv.osinfor.gob.pe:8083/visor-osinfor> ingresando la siguiente clave-std: 3zq2gr0t